



Consejo Económico y Social
Comunidad de Castilla y León

INFORME 4/94

*a iniciativa propia sobre la
planificación y programación de
las actuaciones por parte de las
Administraciones Públicas*

CES Castilla y León



22199404 EJE 2

Sesión del Pleno: 14/3/94



INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEON SOBRE LA PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE ACTUACIONES POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

El Consejo Económico y Social, en su sesión de fecha, 14 de marzo de 1994, ha acordado aprobar por unanimidad el presente informe, en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 3.c) de la Ley 13/1.990, en virtud del cual corresponde al Consejo elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia.

El Consejo constata que, en los últimos años, las diferentes Administraciones Públicas que operan en el ámbito de Castilla y León han aprobado diversos planes y programas en materias socioeconómicas.

Este Consejo considera positiva y necesaria la planificación estratégica y a largo plazo, que muestra las grandes directrices de actuación futura.

Sin embargo, por sí sola, esta es insuficiente y carece del grado de definición preciso. Por ello, habrá de complementarse con programas a corto y medio plazo más concretos, los cuáles habrán de considerar las siguientes

RECOMENDACIONES

1.- El diseño de actuaciones plurianuales es esencial para el incremento de la eficacia de las inversiones públicas y para su seguimiento por parte de los agentes económicos y sociales. En este sentido, deberán elaborarse planes y programas plurianuales a medio plazo en aquellas materias en que sea posible.



2.- No debe olvidarse que también la planificación estratégica responde a un diagnóstico de la situación y a una serie de objetivos finales. Estos definen a su vez los aspectos en los que hay que incidir y los mecanismos de actuación.

Así, las actuaciones no han de plasmarse en un plan sin una mínima relación de prioridades que esté en estrecha relación con la precisa jerarquización de los objetivos.

3.- La flexibilidad no puede anular los compromisos recogidos en los planes y programas. La planificación flexible, necesaria en una sociedad dinámica, no debe ser obstáculo para la definición de etapas y prioridades ni para el conocimiento del grado de cumplimiento de las actuaciones.

4.- Una excesiva duración del programa y una indefinición temporal de las actuaciones por años puede contribuir al retraso de algunas de éstas hasta ejercicios muy lejanos.

En este sentido para evitar los citados efectos no deseados, deberían reformularse los planteamientos de planificación del Plan Director de Infraestructuras del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, así como los Planes Regionales de Carreteras, Transportes, Saneamiento, Residuos Industriales, Residuos Sólidos Urbanos y Estratégico Agrario, dado que en algún caso su duración supera los diez años, no indicándose qué inversiones se abordarán prioritariamente. En estas circunstancias, tales planes pueden constituirse en un mero catálogo de intenciones a largo plazo, sin compromiso alguno en el medio y corto plazo, no siendo posible el conocimiento de las actuaciones de cada anualidad más que a través del correspondiente presupuesto, que no siempre es reflejo del programa referido.

5.- Los programas públicos deberán presentar un capítulo relativo a la financiación de las acciones incluidas en los mismos, que sea de posible cumplimiento, desagregado por anualidades, con información suficiente para el seguimiento de su ejecución y que recoja la financiación externa que efectivamente pueda recibirse. En definitiva, deben ser realistas e incluir los instrumentos que garanticen su cumplimiento.



6.- Los planes y programas públicos deben ser consultados a los agentes económicos y sociales, así como a este Consejo, a fin de mejorar su contenido. Debe, asimismo, informarse periódicamente al Consejo sobre su grado de cumplimiento y ejecución a lo largo de su vigencia, para permitir su seguimiento y la elaboración del informe anual al que hace referencia el artículo 3. h) de la Ley 13/1.990.

7.- La competencia compartida de las Administraciones Públicas en idénticas materias hace necesaria una mayor coordinación de las diferentes actuaciones, especialmente en lo referido a programas de infraestructuras y fomento de la actividad productiva. Se deben coordinar tanto las inversiones en las redes de infraestructuras de interés general del Estado, regionales, provinciales y locales como los incentivos a la inversión y al empleo.

8.- A efectos de reducir el nivel del déficit público sería preciso incrementar la eficacia y mejorar la gestión de los planes y programas ya aprobados. Asimismo debería aplicarse una mayor austeridad en la gestión y un mayor control del gasto de la Administración, lo que permitiría aplicar más recursos a los citados planes y programas.

Valladolid, 14 de marzo de 1994

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carlos Villacé Fernández

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel García Verdugo.

